

R. 29692

DISCURSO INAUGURAL

que

en la solemne apertura de estudios

DE ESTA

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE OVIEDO

pronunció

EL 1.º DE OCTUBRE DE 1865

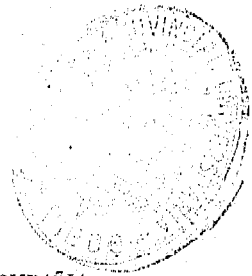
el Dr. D. Ildefonso de la Guerra,

catedrático

de Instituciones de Derecho canónico.




de la 547379



OVIEDO: 1865.

IMP. Y LIT. DE BRID, REGADERA Y COMPAÑIA,
calle Canóniga, número 18.



ILMO. SEÑOR.

HAY días en la vida marcados con un sello tan profundo que, formando los episodios mas notables de ella, dejan en el ánimo señales indelebles. Unos nacidos para el contento, otros destinados al conflicto. Entre estos cuento para mí el dia de hoy, en el cual me veo obligado, por un deber de Reglamento, á desempeñar un cargo superior á mis fuerzas. Si asi no fuese ¿cómo habia de atreverme á levantar la voz en este santuario del saber, en donde han resonado tantas y tan elocuentes, vertiendo raudales de luz por todo el espacio que abrazan los conocimientos humanos?

Constituido, pues, en esta penosa obligacion, confieso de todas veras que me causa angustia y sobresalto el peligro de defraudar la esperanza de mis hermanos por razon del magisterio, y del público numeroso y escogido que me rodea, y á la postre, en premio de mi trabajo, pasar por de poco espíritu, y repararse en la flaqueza del discurso, ó la humildad de la doctrina.

Sírvame á lo menos de disculpa el considerar que no llevo á esta Cátedra de congojas con el deseo temerario de poner el rostro al viento de alabanzas mundanas, sino

oprimido con el peso de la obligacion y la obediencia; pues la condicion de toda buena enseñanza es la perfecta disciplina de las escuelas, que no se logra sino fortificando el precepto con el ejemplo, y haciendo gala de aquella pronta voluntad que añade quilates de merecimiento á las obras. No conviene tampoco fomentar la sospecha de que gustamos holgarnos en las delicias y el regalo de una vida reposada, sino mostrar á la juventud y á todo el mundo que aborrecemos la ociosidad, y somos por conciencia y por hábito inclinados á la prudente economía, y profesamos la virtuosa costumbre del trabajo.

Quisiera, confiado en la benevolencia de mi auditorio, declarar en cortas razones *la grande influencia de la Iglesia sobre el Estado*. Argumento es este de sumo interés, que para dilucidarle eran precisos conocimientos mas latos y estudios mas profundos de los que poseo. Mas solo está reservado á los hombres elocuentes el comunicar á los demas sus sentimientos, y yo estoy muy distante de poder lisonjearme de esta prerogativa. Lejos de mi la idea de hacer un discurso con pretensiones de instruir á las personas ilustradas que honran este respetable Paraninfo. No aspiro á otra cosa que á llamar su atencion, si es que lo merece este parto de mi exiguo entendimiento; rogando que la benevolencia ocupe el lugar de la censura, en cuyo tribunal quedaria seguramente lastimado.

Considerado el Estado bajo el punto de vista de su mecanismo, no se presenta á nuestra observacion, sino como un conjunto de relaciones establecidas entre sus miembros; pero es necesario atender más á la voluntad que le da vida, que une todas sus partes, y que le imprime el carácter moral. Puesto que la voluntad y el principio de todos los deberes y leyes caen por su propia naturaleza y por excelencia bajo el dominio de la religion, resulta que esta es la base primera del Estado y que la

Iglesia, órgano de la religion, directora de la conciencia, es el complemento del Estado en todas las partes que exigen el concurso de la voluntad. Directamente instituida la Iglesia por el mismo Dios para dar testimonio de la palabra divina, está obligada á perseverar en su mision, combatiendo instituciones y costumbres hasta infundirlas su espíritu.

Siguiendo esta línea de su deber, conquista de las naciones con la fuerza de su doctrina y el valor de sus mártires el reconocimiento del derecho que tiene á existir libremente. Ante un gobierno no cristiano, ó que prescinde de conceptos religiosos, funda la Iglesia su derecho en la libertad de la vida religiosa, como consecuencia de la naturaleza espiritual del hombre, en la diferencia de objetos y esferas de movimiento de ambos poderes, en la sumision y espresa doctrina de obediencia al poder temporal, en la necesidad de religion en el Estado, y en el realce y elevacion que con ella adquieren todas las virtudes civiles. El reconocimiento de este derecho obliga al Estado á no molestar las creencias, ni los ejercicios religiosos mientras la Iglesia no traspase sus límites; á no exigir cosa alguna contraria á la fé, y á dispensar proteccion legal á las personas, á las instituciones, y á la propiedad de la Iglesia. La Iglesia tiene por su parte obligacion de esponer francamente su doctrina y disciplina siempre que el gobierno lo requiera; la tiene tambien de inspirar á sus miembros respeto y fidelidad á la autoridad temporal, y debe por último mandar rogativas por la prosperidad de esta. Conviene con todo no olvidar que en la situacion descrita, no tiene derecho la Iglesia para implorar el auxilio activo del brazo secular, y que la fuerza de sus amonestaciones, y la conciencia de sus miembros son las únicas salvaguardias de las leyes eclesiásticas.

Mas no se contenta la Iglesia con la situacion referida, por que está en la esencia del Catolicismo el animar la vida civil y pública, transformando al cabo el cuerpo social en un estado cristiano, que vea reconocida, hon-

rada, y protegida la religion hasta por el mismo Soberano. Lícito le es pues á la Iglesia el reclamar de un gobierno católico, no solo que las leyes civiles no embaracen los preceptos eclesiásticos, sino que los sostengan; que castiguen los ataques contra la Iglesia y la religion, precava y ahogue los cismas, provea á los gastos del culto y clero, y honre y premie con condecoraciones civiles los méritos de los eclesiásticos. Debe á su vez la Iglesia manifestar al Estado una adhesion tan grande como el amparo que recibe; prestarse á sus deseos y justas reclamaciones en materias eclesiásticas, fijando de concierto con él las reglas convenientes; desarraigando en cuanto ella alcance los males y abusos de la sociedad, velar de mancomun con esta por la felicidad pública, y asistirle con sus bienes. De este modo ambos poderes concurrirán á un tiempo á su objeto, discutirán amistosamente los negocios comunes, transigirán con decoro las disputas, y obrarán como un solo cuerpo en cuanto convenga á la sociedad civil y eclesiástica. Protegida la Iglesia por el Estado, llenará fácil y alegremente su mision, y el estado arraigará mas sus cimientos con el auxilio de la moral y sublimes dogmas de la Iglesia.

Veíanse los cristianos de los primeros siglos en perpetuo conflicto entre sus creencias y las órdenes terribles de las autoridades paganas, y sin otra esperanza que la del martirio. Duró este estado hasta que, convirtiéndose los Emperadores, llevaron su celo al punto de declararse protectores del Cristianismo, y de tender su cetro en amparo de la unidad de la disciplina eclesiástica varias veces que los Papas imploraron su intervencion. Desde entonces los asuntos religiosos ocuparon extraordinariamente la atencion del Imperio. Entonces se promovió la idea de los dos poderes que gobiernan el mundo, y deben apoyarse mutuamente para el bien de la humanidad. Deslumbrados por aquella, y mas por el ansia de dominar, los Emperadores de Oriente fueron interviniendo cada vez mas en la legislacion y gobierno de la Iglesia. Bien con-

tinuaban los Pontífices defendiendo la libertad eclesiástica, pero vino el cisma á paralizar su resistencia, y la Iglesia del Imperio se hundió, como todo lo demas, bajo las ruedas de un mecanismo político estremadamente fino, pero estéril y enamorado del vano artificio de sus formas.

Otro aspecto ofrece el Occidente. Aqui la Iglesia se presenta amparando y dirigiendo los pueblos recién convertidos, para que desde su áspera y penosa libertad se eleven á lo mas bello de los reinos cristianos. Aparecieronseles la Tiara y la corona como los dos brazos de la inmensa y sagrada comunidad cristiana, como dos espadas que en comun la gobernaban y protegían, como el sol y luna del firmamento de la Iglesia; de suerte que la parte espiritual, fija siempre en las cosas eternas, ilumine las temporales, las encamine y ennoblezca. El Cristianismo llegó á ser el regulador y móvil de los asuntos domésticos, de las leyes y costumbres, de las ciencias y las artes y aun de las intrincadas cuestiones de la política y del derecho público. Penetrados de este espíritu, no conocian los Romanos Pontífices y los Obispos obligacion mas estrecha que la de alzarse contra la violacion del derecho divino en la administracion de las cosas temporales, interponiendo al mismo tiempo su sagrado carácter de guardianes de la ley cristiana, en defensa del Imperio contra grandes y pequeños.

Sin perjuicio de la respectiva independendencia de las naciones, tiende directamente la Iglesia á reunir las como á miembros de una misma familia, inspirándoles horror á la violencia y hostilidad. Cuando de las ruinas del Imperio Romano se alzaron muchos reinos cristianos, se convirtió en un hecho el espíritu del Cristianismo mediante la elevacion de Cárlo-Magno á la dignidad de Emperador de Occidente, porque este nuevo poder, completamente distinto del antiguo romano, tenia por mira el sostener suspensas con sus decisiones arbitrales la fuerza del derecho y los beneficios de la paz entre los pueblos cristianos, sin mezclarse nunca en su gobierno interior, ni en su dere-



cho nacional. Con todo, no pudieron los Emperadores conservarse mucho tiempo en aquella altura, al paso que los pueblos sentían mas cada vez la necesidad de tener un vínculo comun, que buscaban con afán. Encontráronle por fin en la Silla Apostólica, la cual llegó á ser el centro de vida de las naciones europeas. A ella se acudía para entrar en la gran familia de los estados cristianos, y ella lo concedía despues de mucho exámen, elevando á la categoría de reinos los pueblos nuevamente convertidos, ó que habian alcanzado su independencia. Mas como por desgracia los pueblos y sus reyes se ponían en ocasiones en desacuerdo y aun en guerra abierta, unas veces por injustas pretensiones de los primeros, y otras por desiertos y mal gobierno de los segundos, se vió á los Romanos Pontífices, cuando estaban en el apogeo del poder, erigirse en árbitros de aquellas sangrientas contiendas, fijar la estension y límites de las obligaciones recíprocas, ponerse de parte de los oprimidos, y amenazar con excomunion á los que faltasen á los juramentos que habian prestado.

Este poder, que bien se comprende no es anejo al Pontificado, fué debido á las circunstancias de los tiempos, al alto concepto de imparcialidad y rectitud que se habian grangeado los Romanos Pontífices, y á la necesidad de un centro de union, que por entonces no se encontró sino en la Silla Apostólica; poder que ejercieron con gloria y en bien de la cristiandad, y que solo puede ser mal mirado por espíritus vulgares, incapaces de penetrar en los secretos de la historia.

Se equivocaría mucho el que, al juzgar de la mediacion de los Romanos Pontífices en la edad media, ya sea en las contiendas de nacion á nacion, ya en las que ocurriesen entre los pueblos y sus reyes, tomasen como base de sus observaciones la situacion actual de la Europa, por que no debe olvidarse que aquella organizacion era muy distinta, y que entonces no habia ni congresos, ni embajadores, ni equilibrio europeo, ni gobiernos católicos y protes-

tantes, constitucionales y monárquicos, ni otras consideraciones que en el dia sirven de norma para las relaciones diplomáticas; por manera que al paso que hoy sería inconcebible y la opinion general rechazaría semejante arbitraje por parte de la Silla Romana, entonces era buscado y respetado como una consecuencia de aquel orden de cosas y de aquella unidad en lo eclesiástico y temporal, cuyo centro era Roma.

De suerte que es un hecho positivo que el principio de la fraternidad proclamado por el Cristianismo, y sostenido de mil maneras por las instituciones de la Iglesia, contribuyó desde luego á destruir las leyes bárbaras del derecho internacional que regían entre los pueblos antiguos, segun las cuales ni en la guerra ni en la paz se reconocía apenas ninguna clase de derechos. Bajo la misma influencia de la Iglesia, las ideas han tendido siempre á reunir las Naciones y considerarlas como miembros de la gran familia cristiana, sin perjuicio de su respectiva independencia.

No menos ha influido la Iglesia con su lenidad y espíritu de mansedumbre en el modo y forma de penar á los delincuentes. Así es que en la legislacion penal de los pueblos antiguos y modernos ocupó siempre un lugar muy principal la pena de muerte y mutilacion de miembros, y respecto de los reos que no se hacían acreedores á ser tratados con tanto rigor, casi nunca entró en su espíritu otra idea que la de castigar al delincuente, ejerciendo sobre él una especie de venganza en nombre de la sociedad. La doctrina de la Iglesia fué enteramente, en esta parte, diversa; porque aborreciendo siempre las penas de sangre, trató de conciliar el castigo de los delincuentes con la enmienda y reforma de sus costumbres. Basta considerar en prueba de esto que los Obispos procuraron con empeño durante la dominacion romana liberrar á los reos de la última pena, intercediendo por ellos cerca de los Magistrados y Emperadores, logrando mas de una vez arrancarlos de mano del verdugo, no para que quedasen



impunes, sino para sujetarlos despues á un régimen de penitencias públicas, pesadas por su duracion y rigor, á cabo de las cuales se habian conseguido tres objetos; primero el castigo del delincuente, segundo su arrepentimiento y correccion, tercero la ejemplaridad de la pena.

Esta intercesion de los Obispos por los reos, que fué considerada como uno de los deberes del episcopado, no satisfizo los deseos de mansedumbre y lenidad de la Iglesia, por que los magistrados eran árbitros de acceder ó no á sus ruegos. Sus miras fueron mas adelante, logrando al cabo á fuerza de constancia establecer el asilo de los templos en toda su estension, disponiendo en su virtud la legislacion eclesiástica, y aprobándose por el derecho secular, que los reos de cualquiera delito que se acogiesen á lugar sagrado no pudiesen ser castigados con pena de muerte ni perdimiento de miembros.

Nunca, pues, segun el espíritu de la Iglesia, deben las penas civiles encaminarse á la destruccion, sino á la enmienda del culpable, que mas pronto que con los tormentos se alcanza con un régimen templado. Asi es que, como dejamos ya espuesto, no solo se vió á los Obispos intercediendo con las autoridades temporales para evitar la aplicacion de la última pena, sí que tambien sus sentimientos humanitarios fueron tan conocidos y notorios que hasta se les admitió á inspeccionar el régimen interior de las cárceles. Introdujeron tambien la costumbre piadosa de socorrer á los presos cuando llegaban las grandes solemnidades del Cristianismo, procurando ademas la libertad á los que lo estaban por leves causas. Asi pues, el espíritu humanitario de la legislacion moderna sobre el derecho penal, con sus sistemas penitenciarios y carcelarios, no es otra cosa, si bien se examina, que la aplicacion de la doctrina de la Iglesia; por manera que los filósofos en esta parte no han tenido que hacer un grande esfuerzo de inteligencia, sino estudiar únicamente la legislacion canónica, en la cual les ha sido muy facil encontrar la base de sus teorías.

La esclavitud sufrió un grande golpe cuando se anunciaron las máximas cristianas sobre la fraternidad universal, la igualdad de todos los hombres ante Dios, por el cual serán juzgados sin acepcion de personas; la procedencia de un mismo origen; el tener un mismo destino, y haber sido todos redimidos con la sangre de Jesucristo. Estas máximas consignadas en las escrituras y predicadas constantemente por los ministros de la Religion, se concibe bien que al cado de algun tiempo no dejarían de producir su efecto en el ánimo de los esclavos y de sus señores, haciendo recordar á unos y á otros, que, si los que arrastraban las cadenas de la servidumbre no eran mas que *cosas* á los ojos de aquellas leyes tiránicas y opresoras del género humano, en el orden moral y bajo el aspecto religioso tambien eran hombres formados á la imagen y semejanza de Dios.

Encargada la Iglesia de realizar en el mundo la doctrina de Jesucristo, rechazó desde luego la distincion entre esclavos y hombres libres, admitiendo á unos y á otros sin diferencia alguna á la participacion de todos los derechos espirituales. Es verdad que no atacó directamente la legislacion del Imperio, porque no era esta su mision, ni Jesucristo habia venido tampoco á destruir la organizacion social, ni los derechos de propiedad, de la cual formaban los esclavos una parte muy considerable; pero promovió de mil maneras la grande obra de la emancipacion, trabajando entre tanto para hacer menos dura la condicion de los desgraciados esclavos. Tan intimamente grabado estaba en la Iglesia este principio, que admitió al derecho matrimonial cristiano á los esclavos, como á hijos del mismo padre que los libres.

Todavía ha hecho más la Iglesia, por que repeliendo del mundo cristiano el principio del derecho antiguo que esclavizaba á los prisioneros de guerra, al mismo tiempo que abria en la beneficencia de los ricos una fuente inagotable de socorros para los pobres, influyó directa y poderosamente en la completa abolicion de la esclavitud.

Habia en todos los pueblos antiguos fórmulas afirmativas á las cuales la fé y las costumbres daban una obligacion mas estrecha de decir verdad, y el derecho civil las adoptaba muchas veces, especialmente en los procesos. Presentiase, y no mas, en estos actos un sentido religioso, puesto que los romanos y otros pueblos juraban por todas las cosas preciosas; hasta que el Cristianismo, creyendo en Dios que nada ignora, que está presente en todas partes, y que todo lo juzga, dió al juramento el carácter que le corresponde. Verdad es que en los principios hubo de prohibirse el jurar los cristianos, mas no por el juramento, sino por el abuso escandaloso que de él se hacía. Por eso despues declararon los Padres de la Iglesia que no era pecado el juramento, con tal de que se invocase á Dios solo y sin mezclar otros objetos. Queda pues hoy reducido el juramento á una afirmacion, en la cual se invoca á Dios como testigo de la verdad y vengador de la mentira, apoyándose el valor inmenso que tiene este acto en la suposicion de que aquella idea existe y domina en todas las conciencias.

En ninguna cosa se vé con tanta claridad como en esta lo necesaria que es la Iglesia al Estado, por la circunstancia especial de ser el juramento la única institucion que alcanza al interior del hombre. Sus condiciones intrínsecas son libertad completa, discernimiento, verdad, y justa causa. Los juramentos forzados y los que tienden á acciones ilícitas ó perjudiciales á tercera persona no son obligatorios. Para la forma basta la invocacion de la divinidad, mas se há generalizado para todos los casos una fórmula dada por el derecho canónico para uno solo. Las demas formalidades varían segun leyes y costumbres.

El espíritu de la Iglesia reconoce y sostiene tambien las antiguas y buenas costumbres de los pueblos, hallándose siempre dispuesta á amoldar su propia legislacion á las instituciones apreciables que encuentra establecidas. Asi es que nunca en la edad media se vió que los Romanos Pontífices empleasen su grande influjo moral en impedir

el restablecimiento del estudio del derecho romano: por el contrario, le protegieron por la sola razon de que nunca se habia abandonado del todo. Mas cuando ya se trató de introducirlo en tierras gobernadas por otras leyes y costumbres, cuando el mismo clero sacaba de semejante estudio ideas de otras épocas, fué muy natural el temer por la seguridad del órden de cosas establecido. Por eso Honorio III, aunque erudito y protector de las ciencias, prohibió la enseńanza del derecho romano, en atencion á que en la práctica del pais no se conocia sino el derecho municipal, y que por otra parte eran clérigos casi todos los que acudían á las escuelas de derecho.

La Iglesia ha influido tambien sobre los procedimientos de los tribunales laicales, principalmente con los ejemplos de los suyos. El procesamiento canónico se fué poco á poco introduciendo en el civil, hasta que lo reformó completamente. Ademas de este influjo necesario é independiente, por decirlo asi, de la intencion de la Iglesia, impugnó esta con energía ciertos puntos capitales de la legislacion, procurando su abolicion por todos medios. Uno de aquellos era la atroz costumbre de probar por medio del duelo, y de los demas llamados juicios de Dios. Como esta costumbre era tan repugnante á la moral, fué desde luego anatematizada por ilustres Papas. Pero corrió mucho tiempo hasta que en la práctica se abandonase este error. Era el otro punto el abuso del juramento que se admitia para escepcionar toda accion que no venia de obligacion contraida ante Juez, por mas notoria que fuese, y aunque muchos testigos la hubiesen presenciado. La Iglesia no podia tolerar un peligro continuo de evidentes perjurios; y esta fué la causa de que condenase unas disposiciones que daban margen á notorios abusos, que se fundaban en tan erróneos principios.

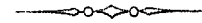
Finalmente, el desarrollo de la vida religiosa dulcifica las costumbres en beneficio del órden social, que la Iglesia ha defendido siempre con todas sus fuerzas. En la época en que las leyes no podían impedir las sangrientas parciali-

dades, protegía ella la seguridad pública, y con el carácter sagrado que daba á personas y cosas, precavía las venganzas de sangre. Aseguraba los caminos con las santas imágenes que hacia levantar en ellos; perseguía con anatéma á los piratas, y proscribía para siempre la bárbara y anticristiana costumbre del derecho de naufragio. Contribuía además al progreso de las luces con sus escuelas y con sus trabajos para arrancar la superstición que tan arraigada estaba, y al alivio de la humanidad doliente con sus hospitales y hospicios de todas clases. Ella, la Iglesia, era la que amparaba al recién nacido abandonado por una madre sin entrañas; la que conmutaba las penas canónicas en pecuniarias, para construir puentes y caminos; ella la que prometía indulgencias á los cruzados contra piratas; reprimía las diversiones crueles é inhumanas, condenaba los gastos inmoderados y el lujo de los trajes, perfeccionaba la agricultura con su propio ejemplo, organizaba batidas generales contra las bestias feroces; en fin, contribuía hasta al alumbrado de caminos y calles, con las lámparas que la piedad de los fieles sostenía ante una multitud de imágenes.

¿Ejercerá todavía la Iglesia, con una actividad sin trabas, su influjo regenerador sobre la decrepita Europa, ó será que el Catolicismo, no más que tolerado, y seguido solo para la rutinera educación de las grandes masas, ó para ocupación de algunas almas piadosas, se agoste entre el complicado mecanismo de los sistemas filosóficos, ó se pierda en el laberinto de mil sectas? Tales son las grandes cuestiones del tiempo actual, cuestiones en las cuales el hombre de estado que aspira al bien de las generaciones venideras debe prescindir de sistemas elásticos de escuela, para elevarse hasta la altura en que se oyen las grandes lecciones de la historia. Inspirar á la Iglesia tras de tantas borrascas seguridad y bienestar; fortificar su decoro reconociendo francamente sus derechos y libertades; consolidar sobre esta base el principio de la autoridad, vacilante en todas partes; procurar que con la *savia* peren-

ne del Catolicismo florezcan las virtudes civiles, las buenas costumbres, la humanidad, y con ellas la belleza y el encanto de la vida: estos son los remedios, estos, y no hay otros, contra el letargo, contra el helado porvenir con que nos amagan la incredulidad y el filosofismo.

Si se ha comprendido el conjunto que forman los rasgos principales de la legislación de la Iglesia en su influencia sobre el Estado; si por ellos se entiende el alto sentido moral que acompaña hasta á sus menos interesantes disposiciones; y si por último he conseguido fijar vuestra atención sobre los grandes hechos consignados, para elevarlos á la contemplación de las grandes verdades históricas, permítaseme, Ilmo. Señor, concluir con las palabras que uno de los más nobles y meditados escritores lanzaba con toda la efusión de su alma: "La antigua fe católica es el cristianismo viviente y activo. Su omnipotencia en la vida humana, su propensión á las artes, su profunda humanidad, la inviolabilidad de sus matrimonios, su accesible y dulce sistema, su amor á la pobreza, á la obediencia y á la fidelidad, forman la base de su constitución y le dan á conocer como la religión verdadera"



Jóvenes, cualquiera que sea la carrera á que vuestra vocación os llame, seguidla con ardor, seguros de conseguir en su día el galardón que la patria y el ilustrado Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.) preparan hoy á los sobresalientes, en premio de sus desvelos; pero guardaos de mirar con desden las ciencias que no sean el objeto de vuestros estudios, pues todas se hallan íntimamente enlazadas, todas depositan su óbolo para formar el acerbo común de los conocimientos humanos, y todas en fin son útiles á la sociedad, y contribuyen á civilizarla.

Vuestro afán, vuestros desvelos, vuestra asiduidad, deben dirigirse constantemente á llenar el grande y sublime objeto de vuestra instrucción científica. Para que esta sea sana,

sólida, libre de *utopías* falsas é ilusorias, cimentadla en la religion, y en la práctica de las virtudes cristianas. ¡Cuán precioso sería este título si conocierais bien toda su dignidad! ¿Qué cosa mas grande que ver á un jóven que tiene (digámoslo asi) su alma en sus manos, regular sus acciones, medir sus movimientos, no permitir cosa indigna del corazon, avasallar sus sentidos y reducirlos al yugo de la ley; sofocar mil deseos que lisongean, mil esperanzas que seducen; tenerse firme contra la fuerza de los ejemplos, y no permitir por último á su corazon bajeza alguna capaz de deshorrar á un heredero del cielo? Estos son los efectos de la verdadera ciencia, de la sana moral, sin la que jamas sereis sino unos sepulcros blanqueados por lo exterior.

Ilustrado auditorio, reitero la súplica que hice al principio: ocupe la benevolencia el lugar de la censura en que haya incurrido por mi desaliñado discurso.

HE DICHO.



100547379